

Radicado: 010-2022-00241-00
Proceso: Impugnación de Actas de Asambleas
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: ALDEA COMERCIAL I ETAPA – P.H.

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, demanda de impugnación de actos de asambleas presentada por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de ALDEA COMERCIAL I ETAPA – P.H. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 18 de octubre de 2022.

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Realizado el estudio de admisibilidad de la presente demanda, a la luz de lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., así como en la ley 2213 de 2022, el Despacho encuentra el siguiente defecto, el cual deberá subsanarse en el término legal de cinco **(5) días** siguientes a la notificación que por estados se haga de este proveído, so pena de rechazo:

El demandante deberá aportar las escrituras públicas No. 1050 del 13 de abril de 2009 y 2638 del 8 de octubre de 2015 de la notaría primera del círculo de Bucaramanga, toda vez que menciona que las allegó con la presentación de la demanda, pero revisado el correo electrónico de reparto y el expediente digital, las mismas no se adjuntaron.

En merito de lo expuesto, **el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,**

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS instaurada por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra de ALDEA COMERCIAL I ETAPA – P.H., atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar el defecto referenciado, so pena, de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b494348605d6f4891f7f770f6af6edddc77972e6350babf8778332e51ed906**

Documento generado en 19/10/2022 04:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>